

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. - 689/16.

La Paz, 27 de julio de 2016.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO: -----

Que el numeral 3 del párrafo I del artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece como atribución de las Ministras y Ministros de Estado, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y el dictar normas en el ámbito de su competencia. -----

Que el artículo 232 de la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico boliviano, prevé que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. ----

Que, el 01 de octubre de 2014 se suscribe Convenio Proyecto de Mejoramiento de la Empleabilidad e Ingreso Laboral de los Jóvenes de Financiamiento N° 5461-BO, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Asociación Internacional de Fomento, con el objetivo de la mejora de la empleabilidad y los ingresos laborales. -----

Que mediante Resolución Ministerial N° 693/15 de fecha 25 de septiembre de 2015, se aprueba el "Manual Operativo del Proyecto de Mejoramiento de la Empleabilidad e Ingreso Laboral de los Jóvenes – CR.541 – BO" en sus cuatro capítulos y anexos. ----

Que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, así lo determina el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990. -----

Que el artículo 6, párrafo I, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, determina que tanto las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 (entre los que se nombran a los Ministerios), y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. -----

Que son objetivos de las (NB-SABS): a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; y b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios. -----

Que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, es responsable de los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión; teniendo dentro de sus principales funciones, la determinada por el artículo 32, inciso c) del Decreto Supremo N° 0181 "designar o delegar mediante Resolución Expresa, para uno ó varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan".-----

Que entre las modalidades de contratación establecidas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 0181, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013, se identifica a la Contratación Menor, cuya cuantía es de Bs1.- (Un 00/100 Bolivianos), hasta Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), y la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, cuya cuantía es mayor a Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), hasta Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos). -----

Que el artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, define que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución Expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE; el citado artículo establece del inciso a) al inciso g), las principales funciones del RPA; además señala en el parágrafo II, que el RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las modalidades de Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS). -----

Que los artículos 10 y 12 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 724/14 de 27 de octubre de 2014, disponen que la MAE designará mediante Resolución Ministerial, como Responsable del Proceso de Contratación Menor y como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), respectivamente, al Jefe de la Unidad Administrativa. -----

Que mediante Memorándum de Designación N° D.G.A.A. - RR.HH.047/15 de 06 de marzo de 2015, el Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, designó a Víctor Hugo Rada Medrano, como Jefe Administrativo de forma interina, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, de esta cartera de Estado.

Que es necesario dar continuidad a la ejecución de procesos de contratación en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y Contratación Directa del "Proyecto de Mejoramiento de la Empleabilidad e Ingreso Laboral de los Jóvenes", cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos). -----

POR TANTO: -----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones conferidas por Ley: -----

RESUELVE: -----

PRIMERO.- Designar al Jefe Administrativo, VÍCTOR HUGO RADA MEDRANO, con Cédula de Identidad N° 2362718 La Paz, como RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA), del "Proyecto de Mejoramiento de la Empleabilidad e Ingreso Laboral de los Jóvenes" debiendo desempeñar sus funciones a partir del 27 de julio de 2016, con estricto apego a la normativa vigente. -----

SEGUNDO.- Delegar al RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA,) la función de designar al

Responsable o integrantes de la Comisión de Recepción, en los procesos de contratación de Bienes y Servicios bajo las modalidades de: a) Contratación Menor de Bs 1.- (Un 00/100 Bolivianos) hasta Bs 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), b) Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, Mayor a Bs 50.0000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) y c) Contratación Directa, cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos); -----

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad Administrativa queda encargada de la publicación en medio de circulación nacional de la presente Resolución Ministerial. -----

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. José Gonzalo Trigoso Agudo, **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.** -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~~~~



ME/ggo  
RM-689-16

La Paz, 27 de julio de 2016



Marcelino Ergueta

RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISIÓN SOCIAL